

---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**DEUDAS TRIBUTARIAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA  
LIQUIDEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE UCHUMAYO  
DE LA CIUDAD DE AREQUIPA 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

**ERIKA RUTH PEREZ CRUZ**

**ASESOR:**

**MGTR. EDGAR WASHINGTON PALACO CHARAJA**

**JULIACA - PERÚ**

**2018**

**DEUDAS TRIBUTARIAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA  
LIQUIDEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE UCHUMAYO  
DE LA CIUDAD DE AREQUIPA 2017**

**JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

---

**DRA. ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS**  
**PRESIDENTA**

---

**CPCC. JORGE NICOLAS QUISPE CALLO**  
**SECRETARIO**

---

**CPC. FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI**  
**MIEMBRO**

---

**MGTR. EDGAR WASHINGTON PALACO CHARAJA**  
**ASESOR**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios que me ha dado la vida y fortaleza para terminar mi carrera profesional y seguir adelante.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, ULADECH, donde están sus aulas forjadoras de grandes hombres y grandes educadores.

A mis maestros y maestras de la de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, ULADECH, quienes nos formaron y orientaron en la formación del saber.

## **DEDICATORIA**

A mi familia por dedicarme su amor y comprensión motor de mi vida, que inculcaron en mí esa fuerza de voluntad y empeño para culminar uno de mis objetivos.

A mis Docentes por ayudarme, asesorarme e impulsarme a seguir a adelante, buscando el bienestar de sus alumnos.

## RESUMEN

Actualmente, las municipalidades están atravesando una gran problemática por su falta de recursos económicos escasos para poder ejecutar las obras así como la limpieza pública, el ornato y pago del personal, entre otros, etc. La presente Tesis: **DEUDAS TRIBUTARIAS Y SUS IMPLICANCIAS EN LA LIQUIDEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE UCHUMAYO DE LA CIUDAD DE AREQUIPA 2017**, tiene por finalidad determinar porque se producen las deudas en los tributos municipales y qué consecuencias tiene en la liquidez de la Municipalidad de Uchumayo de la ciudad de Arequipa periodo 2018. En la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa, se cuenta con escasas aportaciones y la falta de cumplimiento de los pagos tributarios municipales por parte de la población creando de esta manera la evasión y morosidad, esto como consecuencia de una adecuada conciencia tributaria que deben tener los contribuyentes. Esta tesis se desarrolló realizando revisión bibliográfica y documental, de tipo cualitativo – descriptivo; luego de haber realizado la encuesta se obtiene el siguiente resultado: la mayor parte de pobladores no realizan el pago de sus tributos porque no existe la cultura tributaria, hay otro grupo que opina que no confían en las autoridades municipales, puesto que no ven muchas obras, y otro grupo indica que no pagan sus tributos por motivos económicos.

**Palabras claves:** Tributos Municipales, Conciencia Tributaria y Liquidez Municipal.

## **ABSTRACT**

Currently, municipalities are going through a major problem due to their lack of scarce economic resources to carry out works as well as public cleaning, decoration and payment of staff, among others, etc.

This thesis: TAX DEBTS AND ITS IMPLICATIONS IN THE LIQUIDITY OF THE MUNICIPALITY OF UCHUMAYO OF THE CITY OF AREQUIPA 2017, has as purpose to determine why the debts are produced in the municipal taxes and what consequences it has in the liquidity of the Municipality of Uchumayo the city of Arequipa period 2018.

In the District Municipality of Uchumayo of the city of Arequipa, there are few contributions and the lack of compliance with municipal tax payments by the population, thus creating evasion and delinquency, this as a consequence of an adequate tax awareness that must have the taxpayers.

This thesis was developed by carrying out bibliographic and documentary review, of a qualitative - descriptive nature; After having carried out the survey, the following result is obtained: most of the inhabitants do not pay their taxes because there is no tax culture, there is another group that believes that they do not trust the municipal authorities, since they do not see many works, and another group indicates that they do not pay their taxes for economic reasons.

**Keywords:** Municipal Tributes, Tax Awareness and Municipal Liquidity.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTO .....	ii
DEDICATORIA .....	ii
RESUMEN .....	iii
ABSTRACT.....	iv
INDICE DE CONTENIDO .....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	5
2.1. Antecedentes .....	5
2.1.1. Internacional .....	5
2.1.2. Nacional .....	5
2.2. Marco teórico .....	9
2.2.1. Principios de la teoría de tributación .....	10
2.2.2. Teoría de la liquidez .....	11
2.3. Marco conceptual .....	11
2.3.1. El tributo .....	11
2.3.2. La Obligación Tributaria .....	19
2.3.3. El Sistema Tributario .....	22
2.3.4. Tributación Municipal .....	27
2.3.5. Impuestos Municipales .....	30
2.3.6. Contribucion especial de obras públicas.....	43
2.3.7. tasas municipales .....	44
2.3.8. Cultura tributaria.....	46
2.3.9. Las Municipalidades .....	48
III. METODOLOGÍA.....	77
3.1. Tipo y nivel de investigación .....	77
3.1.1. Tipo.....	77
3.1.2. Nivel.....	77
3.1.3. Diseño de la investigación .....	77



3.2.	Población y muestra .....	78
3.2.1.	Población .....	78
3.2.2.	Muestra .....	78
3.3.	Definición y operacionalización de las variables .....	79
3.4.	Técnicas e Instrumentos .....	79
3.5.	Plan de análisis .....	79
3.5.1.	Técnicas e Instrumentos.....	81
3.5.2.	Técnicas de Tratamiento y Análisis de Información .....	79
3.5.3.	Técnica de recojo de datos.....	79
3.5.4.	Procesamiento de los datos .....	80
IV.	RESULTADOS .....	83
4.1.	Resultados: .....	83
4.1.	Análisis de Resultados: .....	89
V.	CONCLUSIONES.....	94
VI.	RECOMENDACIONES.....	95

## **BIBLIOGRAFÍA**

## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1.....	81
CUADRO 2.....	82
CUADRO 3.....	83
CUADRO 4.....	84
CUADRO 5.....	85
CUADRO 6.....	86
CUADRO 7.....	87
CUADRO 8.....	88

## ÍNDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 1.....	81
GRAFICO 2.....	82
GRAFICO 3.....	83
GRAFICO 4.....	84
GRAFICO 5.....	85
GRAFICO 6.....	86
GRAFICO 7.....	87
GRAFICO 8.....	88

## I. INTRODUCCIÓN

Según (Amasifuen, 2015) Hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

Hoy en día podemos ver que las Municipalidades tienen un gran problema, y esto se da por la falta de recursos económicos, sin estos recursos no se pueden realizar la Limpieza Pública, Ornato, Obras y Pago del Personal etc. La Municipalidad Distrital de Uchumayo también atraviesa por estos problemas, puesto que tiene muy poca aportación y también tiene incumplimiento de pagos de Tributos Municipales, en consecuencia se crea la evasión y morosidad, que es el resultado de la omisión de conciencia tributaria por parte de los pobladores.

En la Municipalidad Distrital de Uchumayo contrata personal con altas remuneraciones para que estos realicen fiscalizaciones, pero estas personas por desconocimiento de la realidad de la municipalidad de Uchumayo, ejecutan un trabajo improductivo y teórico, en algunos casos apartan de la municipalidad a al personal verdaderamente capacitado.

Actualmente la Municipalidad Distrital de Uchumayo carece de una política en materia fiscal puesto que existe mucha escasez de capacitación y

también falta interés en los encargados para poder resolver falta de recaudación tributaria.

La Municipalidad Distrital de Uchumayo no ha ejecutado una correcta inscripción en el padrón (empadronamiento), ni levantamiento catastral y/o fiscalización tributaria a los contribuyentes, estos instrumentos son importantes para que pueda ampliar su base tributaria.

La Municipalidad Distrital de Uchumayo cuenta con una estructura orgánica que cuenta con una Oficina de Administración Tributaria pero, sus funciones no son desarrolladas adecuadamente debido a que no aplica los documentos normativos importantes para toda entidad de gestión municipal (ROF, MOF).

Debemos indicar también que existe falta de apoyo de las autoridades, puesto en muchas oportunidades llegan obstaculizan el trabajo técnico de dicha área. Se debe considerar que el apoyo de ellos es de suma importancia para el buen desarrollo de las actividades de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Entonces nos haremos la siguiente pregunta: Por lo tanto, y debido a lo anteriormente expresado el problema de investigación es: **¿De qué forma se va a disminuir las deudas de tributos municipales y qué influencia tendrá en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa, para el periodo 2017?**

Para dar respuesta al problema planteado, surge el siguiente objetivo general de la investigación:

Determinar porque se producen las deudas de tributos e identificar qué consecuencias tiene en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa para el periodo 2017.

Para poder plantear el objetivo general nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos de investigación:

- Indicar las causas de las deudas de tributos municipales por parte de los pobladores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa.
- Saber si los pobladores cumplen con las obligaciones tributarias y si saben el proceso para la cancelación de las deudas de tributos municipales en la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa.
- Indicar la modalidad en que los pobladores elegirían pagar su Impuesto Predial.

La presente investigación se justifica porque tiene como objetivo disminuir las deudas de los Tributos Municipales y ver las consecuencias de la liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa. Para esto se utilizará varias técnicas de investigación; enfocando esta investigación en la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el periodo 2017. También esta investigación ayudara para el desarrollo económico social de los gobiernos locales del Departamento de Arequipa, y también colaborara en los posteriores trabajos de investigación que se elaboren sobre tributación de los Gobiernos Locales en cuanto a las deudas de tributos.

Asimismo, la investigación realizada es del nivel descriptivo-explicativo, cuyo diseño de estudio es no Experimental de tipo Transaccional o Transversal Descriptivo; esta investigación es del tipo básica o pura, por cuanto todos los aspectos son teorizados, pues se basa en referencias documentales y principalmente en técnicas estadísticas.

En éstas técnicas estadísticas, se determinó la muestra necesaria, de 384 contribuyentes de la Municipalidad de Uchumayo de la ciudad de Arequipa, presentamos y procesamos la información, se midió las variables y aplicó las pruebas correspondientes, considerando que en esta investigación las variables son cualitativas, por lo que la escala de medición es nominal.

## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Internacional**

SEGÚN TESIS (TORRES, 2016) PROGRAMA DE MEJORA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE OAXACA, UNIVERSIDAD ISTMO, OAXACA-MEXICO

#### **CONCLUSIÓN:**

Se descubrió que no existía correspondencia entre los ingresos recaudado vía impuesto predial y los beneficios otorgados a la población, de este modo se encontró que los recursos generados por esta vía son utilizados para cubrir sueldos, la compra de materiales de oficina y servicios generales, para el pago de asesorías y consultorías, entre otros conceptos. De este modo, los ciudadanos no perciben ninguna contraprestación por el pago del impuesto predial.

#### **2.1.2. Nacional**

TESIS (SALAS, 2012) MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DEL SIAF RENTAS-GL EN LA GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



## **CONCLUSIÓN:**

La escala de morosidad en relación de la emisión de valores al año era de 69.74%, esta tasa fue alta a comparación del periodo 2010 que fue de s/. 22,488.39. después de que se realiza la implantación del SIAF-Rentas-GL, se puede ver que se obtiene una adecuada administración y procesamiento de datos, en consecuencia, esto hace que la entrega de notificaciones sea más eficiente teniendo como resultado de que los contribuyentes se acerquen a la Municipalidad a actualizar sus declaraciones juradas y/o hacer pago el autoevaluó. El resultado que se obtuvo con la recaudación del Impuesto Predial en el periodo 2011 asciende a S/ 52,392.76.

La Metodología Métrica versión 3, nos ayudó a implantar, a aceptar y a realizar el mantenimiento del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, esta metodología es una aplicación para la construcción e implementación de sistemas de información, es de gran apoyo para el desarrollo de proyectos de Ingeniería de software.

Con la ejecución del SIAF-Rentas-GL aumento el nivel y la calidad de servicio de atención a los contribuyentes, esto se da por la confiabilidad y exactitud de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable.

Con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se logró llegar a las metas del Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación

del Impuesto Predial, programadas para Julio y diciembre del año 2011, consiguiendo un presupuesto adicional de S/. 2'060,460 para modernizar e implementar la Gerencia de Rentas con equipos tecnológicos y personal capacitado.

TESIS (MORALES, 2009) LOS IMPUESTOS LOCALES EN EL PERÚ: ASPECTOS INSTITUCIONALES Y DESEMPEÑO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN FACULTAD DE ECONOMÍA

### **CONCLUSIÓN:**

Con esta técnica se busca descentralizar los procesos del Estado y promover una democracia local, es de decir que la población se sienta interesada en asuntos públicos. El Impuesto predial juega un papel importante respecto a la provisión, tributación y las rendiciones de cuenta. La presente investigación está buscando entender la forma del Impuesto Predial en el Perú, para esto ha analizado su ámbito y su desempeño en las economías locales.

En el Perú el Impuesto Predial es de mandato Nacional pero es gozado por los Gobiernos Locales, las tarifas, bases y el uso son establecidas por el Gobierno Nacional, El Gobierno Local no le está permitido realizar ajustes de acuerdo a las cualidades y/ o condición de su jurisdicción.

Dar valor o precio a un predio es una actividad muy compleja, puesto que para realizarla se debe estar cerca del predio y así fijar un monto de tributación. En el Perú esta función es centralizada por el Gobierno Nacional, pero no debería ser así, ya que los Gobiernos Locales y Regionales tiene más cercanía con los predios y estos podrían determinar una mejor base tributaria.

Entonces podemos decir que en Perú existe una debilidad Institucional en las Municipalidades, ya que estas carecen de catastros y personal especializado para la Administración del Impuesto Predial. Sin embargo, existen Municipalidades en donde se están implementado mecanismos la que la administración tributaria sea eficiente en su recaudación.

En el periodo 2007 se recaudó aproximadamente 0.17% del PBI, este indicador está muy lejos de los resultados de los países con similar desarrollo que son Chile y Colombia. En conclusión, podemos indicar que el Perú tiene una recaudación del Impuesto Predial irrelevante comparado con otros países latinoamericanos y del mundo.

TESIS (MATA, 2013) ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN AÑO: 2013

## **CONCLUSIÓN:**

Se ha concluido de que la población escucha emisoras radiales para mantenerse informados en un 69.44%, en consecuencia la Municipalidad de Ambo va a difundir por este medio la importancia de pagar tributos, así como lo también la información de cuanto se recauda y cuanto se invierte en la mejora de servicios públicos.

El 66.67% de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ambo están de acuerdo en que se deberían otorgar incentivos a todos los contribuyentes que pagar oportunamente su impuesto Predial; estos incentivos podrían ser sorteos entre los contribuyentes puntuales, esto sería de gran ayuda para que los contribuyentes sigan cumpliendo con sus obligaciones tributarias y para que se evite las amnistías que nos da el estado.

También se ha descubierto que la Municipalidad Provincial de Ambo no tiene una correcta información del catastro, puesto que no tiene una unidad que realice fiscalizaciones de los predios, en consecuencia, no se tiene una base correcta para el impuesto predial.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1 Teoría del tributo**

Para (Villegas, 2015) se puede decir que los tributos van entrelazados con distintas áreas de nuestra sociedad, y estos tienen

distintos enfoques como son: administrativo, social, jurídico, económico y otros que se orientan en la política tributaria.

La principal función de los tributos es generar ingresos para que se pueda cubrir el presupuesto público, esto quiere decir que financie el gasto público.

La función de la política tributaria, se debe basar en principios, normas, leyes, para que de esta manera se pueda crear diseños de Sistemas Tributarios, estos sistemas deben favorecer al Estado y a los ciudadanos.

### **2.2.1. Principios de la teoría de tributación**

Estos principios van a ser la base para la aplicación de un sistema Tributario, desde distintos enfoques como son social, jurídico, económico, administrativo, etc., todos llegan al mismo punto que es que la tributación es una imposición. Es por esto que se crea un Sistema Tributario que debe preservar los criterios y valores. En segunda vamos a enumerar algunos de estos principios:

- El principio de simplicidad.
- El principio de equidad.
- El principio de neutralidad.
- El principio de suficiencia.

### **2.2.2. Teoría de la liquidez**

El señor (John Keynes) creó una de las más conocidas teorías, esta es la Teoría Keynesiana, que apoya el intervencionismo para que nos ayude salir de la crisis.

Keynes en su teoría nos indica que la baja demanda es consecuencia de las bajas expectativas de los consumidores.

Para Keynes el intervencionismo del estado es que debemos incrementar el gasto público para aumentar la demanda y del mismo modo aumentamos la producción, el empleo y la inversión. También indicó que el desempleo se da por la escasez de la demanda, mas no por la escasez de recursos.

Por lo expuesto podemos decir que la Teoría Keynesiana consiste en estimular la demanda para obtener aumento del consumo y el empleo en las épocas de crisis.

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1. El tributo**

#### **a) Definición**

Se afirma que, en las ciencias sociales, como el derecho, una mejor comprensión de los conceptos obliga a recurrir a la historia (época en que aparece cada concepto) y la lógica (razón que explica la aparición de cada concepto), (Escribano, 2013).

Se manifiesta que: “La palabra Tributo proviene de la voz latina “TRIBTUM” y que en los tiempos de Roma equivalía a la Gabela que significaba toda imposición pública” (Limaya, 2003).

Es decir, los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, asignadas unilateralmente, requeridas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de asistir. Su fin principal es el de lograr los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin deterioro de su posible vínculo a otros fines.

#### **b) Causas del Tributo**

En este marco, las preocupaciones científicas acerca del ingreso tributario apuntan a su origen y no tanto al contenido. Se considera que es propio de la actividad política y gestión pública la creación de cargas tributarias, quedando relegadas a un segundo plano las consideraciones sobre los aspectos jurídicos involucrados en este fenómeno financiero.

Según (Montero Traibe) establece que en Alemania comenzó a ganar terreno la posición defendida por Mayer, quien afirmaba que el tributo se justifica en el poder político del Estado. De este modo la relación entre los agentes económicos (contribuyentes) y el Estado tiende a ser de corte vertical.

En suma, el estudio inicial sobre el tributo pertenece a la política fiscal y se preocupa especialmente por la causa de este fenómeno financiero, encontrando su justificación en el poder político.

### **c) Naturaleza y Características**

Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos identificatorios:

#### **A. Carácter Coactivo**

La naturaleza Coactiva está presente desde el principio de los tiempos. Este carácter existe desde los orígenes medievales y que nacen con los Estados Constitucionales. Entonces podemos decir que el carácter coactivo se da unilateralmente por parte del Estado basado en reglas jurídicas, y principios gubernamentales, sin que nazca la voluntad del contribuyente obligado. (García, 2015).

#### **B. Carácter Pecuniario**

Si bien en sistemas pre modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la



realización de las funciones del Estado. En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento; las mismas consideraciones son aplicables a aquellos casos en los que la Administración, en caso de impago, proceda al embargo de bienes del deudor. (García, 2015).

### **C. Carácter Contributivo**

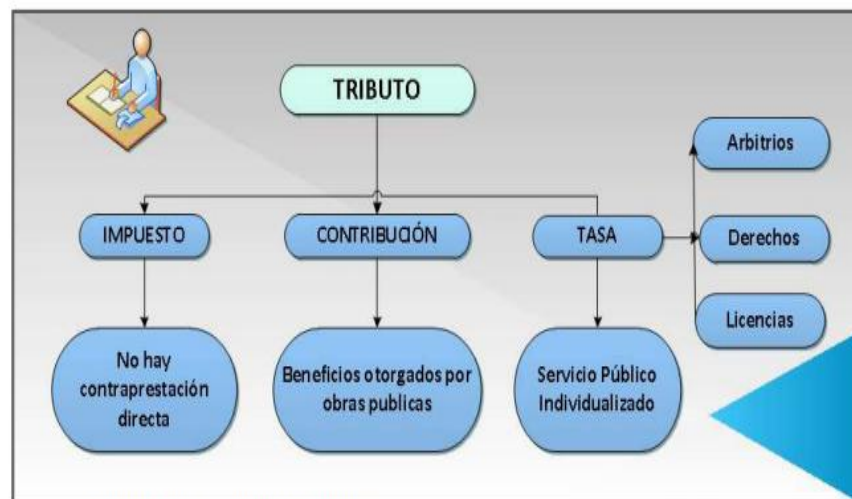
El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionadora, como las multas.

A pesar de que el principal objetivo de los tributos sea la financiación de las cargas del estado, pueden concurrir objetivos de políticas públicas económicas que pueden también ser destinados a ingreso de gasto público. (García, 2015).

#### d) Clasificación de los tributos

A continuación, mostramos las clasificaciones de tributos:

GRAFICO Nº 01



Fuente: Elaborado por la Autora

#### A. Por los efectos de la Recaudación de Impuestos

##### a) Impuestos

El Impuesto es un tributo que es pagado por parte de los contribuyentes al estado, pero esto no quiere decir que el estado les preste un servicio directamente, sino que realiza servicios u obras para el bien común de la sociedad, por ejemplo, el Impuesto a la Renta. (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF).

##### b) Contribuciones

Las Contribuciones son tributos que se pagan para beneficiar a un grupo o un sector, el contribuyente no recibe una

obra o servicio por el valor que haya pagado sino por el valor que todo el sector o grupo pago. Por ejemplo Carreteras, Áreas Verdes, Contribuciones al SENCICO. (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF).

### **c) Tasas**

Según (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF) las Tasas son un tributo que se paga al estado a cambio de un servicio a favor de la persona que pago la tasa, este servicio es equivalente al valor pagado. Las tasas se caracterizan por las siguientes razones:

- Es un servicio que el Estado exige en su potestad.
- La obligación tributaria se da con un servicio que el Estado recibe y está sujeto la persona que realizo al pago.
- El tributo recaudado es destinado únicamente al servicio respectivo que está prestando el estado. Las tasas son:

### **d) Arbitrios:**

Los Arbitrios son tasas que el contribuyente paga a la municipalidad por mantenimiento de servicios públicos, como pueden ser Limpieza Publicas, Ornato, Seguridad Ciudadana, etc. ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

### **e) Derechos:**

Los derechos son tasas que el contribuyente paga para la obtención de un servicio administrativo y/o uso de bienes públicos. (www.mef.gob.pe).

**f) Licencias:**

Las licencias son tasas que se pagan para la obtención de un permiso para la ejecución de alguna actividad contributiva, estas deben estar bajo fiscalización. (www.mef.gob.pe).

**B. Teniendo en cuenta la forma de recaudación**

**a) Tributos Directos**

Los Tributos Directos son los que se gravan directa e inmediatamente la capacidad contributiva del ciudadano (trabajadores, empresarios). Esto quiere decir que el contribuyente totalmente la deuda del tributo por la realización de una actividad económica. Los tributos directos gravan la riqueza del patrimonio, beneficios, rentas. Por ejemplo el Impuesto a la Renta. (Actualidad Empresarial: Ruiz de Castilla, 2009)

**b) Tributos Indirectos**

Los tributos indirectos son considerados indirectos, cuando se miden según como se produzca la circulación de

bienes, servicio y derechos, teniendo en cuenta su territorialidad. Esto quiere decir que se gravan por el uso de la riqueza (consumo, transmisiones), por lo antes mencionado estos tributos lo pagan los consumidores. (Actualidad Empresarial: Ruiz de Castilla, 2009).

### **c) Tributos Internos**

Los tributos internos son aquellos que se desarrollan dentro de un territorio nacional, por ende, son tributos que están vinculada con personas domiciliadas en el país.

### **d) Tributos Externos**

Los tributos externos que gravan al comercio internacional como son importaciones y exportaciones.

### **e) Fuentes de los Tributos**

- Las disposiciones constitucionales
- Los tratados internacionales aprobados por el congreso y ratificados por el presidente de la república
- Las leyes tributarias y normas de rango equivalente
- Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales
- Los decretos supremos y normas reglamentarias
- La jurisprudencia

- Las resoluciones de carácter general emitidas por la administración tributaria
- La doctrina jurídica

### **2.3.2. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

#### **f) Definición**

Según (Zamarripa Guardado, 2003). “La obligación tributaria es el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor), que se manifiesta en una obligación de dar (pago del tributo) o en obligaciones adicionales de hacer frente (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales)”.

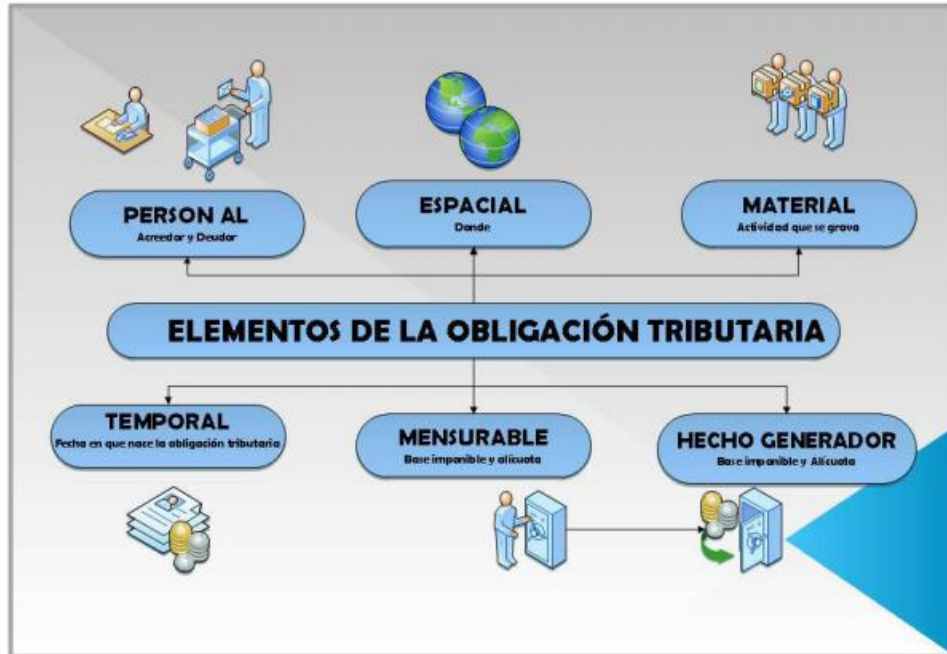
La característica principal de la obligación tributaria es su naturaleza “personal”, es decir, que existe un nexo jurídico entre el sujeto activo, llamado Estado o cualquier otra institución con potestad tributaria delegada (Administración Tributaria, Municipalidades, etc.) y el sujeto pasivo, que puede ser una persona natural o una persona jurídica con patrimonio, o que realice actividades económicas o haga uso de un derecho que genere una obligación tributaria.

La obligación tributaria se distingue del concepto de deuda tributaria, al ser el primero el deber a cargo de un contribuyente o

responsable de pagar un tributo a determinado acreedor tributario, mientras que el segundo es la suma adeudada al acreedor tributario por tributos, multas o intereses. La obligación tributaria se distingue del concepto de deuda tributaria, al ser el primero el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo a determinado acreedor tributario, mientras que el segundo es la suma adeudada al acreedor tributario por tributos, multas o intereses.

g) Elementos

GRAFICO N° 02



Fuente: Elaborado por la Autora

**A. Personal:**

El elemento personal nos ayuda a decidir quién va a ser el acreedor tributario y el deudor tributario, es decir sujeto activo y sujeto pasivo. (Rovira, 2012).

**B. Temporal:**

El elemento temporal nos ayuda a determinar un momento (fecha o circunstancia) donde se ejecuta el hecho tributario. (Rovira, 2012).



### **C. Espacial:**

Este elemento nos ayuda a identificar el lugar donde se realizó el hecho tributario (nación, domicilio). (Rovira, 2012).

### **D. Material:**

El elemento material está estrechamente ligado a un verbo que puede ser: dar, obtener, recibir, adquirir, etc. (Rovira, 2012).

### **E. Mensurable:**

El elemento mensurable va a determinar cómo se calculará la base imponible para un impuesto determinado. (Rovira, 2012).

## **2.3.3. EL SISTEMA TRIBUTARIO**

### **a) Definición**

Para la (Real Academia de la Lengua) el Sistema Tributario es el agrupamiento de leyes, normas que se aplican en un país y tiempo determinado para el cumplimiento tributario de sus contribuyentes. En consecuencia, tenemos dos sistemas tributarios con el paso del tiempo; uno es el sistema Tributario histórico, este se caracteriza por no tener armonía con sus elementos tributarios (el estado, la actividad económica, el contribuyente); en cambio con el

Sistema Tributario Racional, basta tener esta armonía entre sus elementos tributarios (el estado, la actividad económica, el contribuyente), también se aplica en base al comportamiento social, característica, y economía de cada país.

El sistema tributario peruano agrupa sus leyes, normas, etc., están son reflejadas en el Decreto Legislativo N° 771 que está vigente desde el año 1994, este decreto tiene los siguientes objetivos:

- Aumentar la recaudación tributaria.
- El sistema Tributario debe ser más simple, pero con una mayor eficiencia.
- Se debe distribuir los ingresos equitativamente en las municipalidades.

En Perú cuenta con tres niveles de gobiernos que son:

- Gobierno Central
- Gobiernos Locales
- Otros

## **b) Requisitos de un Sistema Tributario**

### **A. Aspecto Fiscal:**

Este aspecto se enfoca en cumplir con el requisito de suficiencia, que está ligado con la forma de facturación, registraron y fiscalización, estos pasos deben ser eficaces para que así se asegure

la correcta recaudación para que el sistema funcione de manera precisa, y de esta manera combatir la evasión.

#### **B. Aspecto Económico:**

El sistema debe ser flexible y funcional, debe estar enfocado a la promoción económica y adaptarse a los ciclos económicos.

#### **C. Aspecto Social:**

En este aspecto se debe considerar las capacidades contributivas de los contribuyentes, esto es para que cada contribuyente tributo al estado según la posición económica de la que se encuentre.

#### **D. Aspecto Administrativo:**

Este aspecto debe colocar como prioridad la simpleza, esto es para que el contribuyente tenga seguridad de la manera de pago, fecha, lugar, etc.

#### **E. Principio de Legalidad**

Es el principio importante de todo sistema tributario, puesto que garantiza de libertad, el derecho de propiedad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica y económica, y descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Según este principio, el Estado no podrá cobrar un impuesto que no se haya creado por Ley que señale claramente las características de este tributo.

#### **F. Principio de Reserva de Ley**

Existe reserva de ley cuando la constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial.

#### **G. Principio de No Confiscatoriedad**

Un tributo no debe exceder la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la Confiscatoriedad de la misma.

#### **H. Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales**

El Estado a través del poder legislativo o ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la persona tales como a la libertad de asociación, el derecho al trabajo, a la reserva tributaria, al secreto bancario, a la libertad de contratar, entre otros.

Cuando la Carta Magna reúna estos derechos dentro de su normatividad, estos se convierten en derechos constitucionales, puesto que los derechos fundamentales extraídos del artículo 2º de nuestra Constitución han pasado a ser derechos constitucionales.

### **I. Principio de Capacidad Contributiva**

El principio de capacidad contributiva se origina del principio de la equidad de cargas públicas y de la obligación del contribuyente de ayudar con los gastos públicos.

En consecuencia, es nuestra obligación como ciudadanos el aportar para con el Estado en medida de nuestra capacidad contributiva, para que así se dé el financiamiento para los gastos públicos, puesto que el Estado necesita estas contribuciones para poder ejecutar obras públicas y así satisfacer necesidades del pueblo, todo esto es la razón primordial de Estado, es su razón de ser.

De esta manera podemos decir que existe la solidaridad para contribuir con los gastos públicos, pero también debemos de tener en cuenta de que existe el principio de igualdad de los gastos públicos, esto quiere decir que se toma en cuenta las capacidad económica de cada persona para que realice la contribución.

De todo esto podemos indicar que la capacidad contributiva es la capacidad de aportar con los gastos públicos que poseemos la población sujetos al poder tributario del Estado.

Entonces podemos entender que la Capacidad Contributiva es la capacidad económica de cada persona para poder cubrir los gastos públicos, considerando las situaciones económicas de cada contribuyente.

### c) Estructura del Sistema Tributario Nacional



### 2.3.4. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

#### a) Definición

La municipalidad es por definición el órgano nato de gobierno local por tanto promueve el desarrollo y la economía local

y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad. Para cumplir con estas funciones y responsabilidades necesita de recursos económicos.

De acuerdo a las leyes y a la constitución es obligación de toda la población pagar impuestos de acuerdo a la capacidad contributiva de cada poblador. Si no pagamos impuestos con qué recursos el gobierno local realiza sus fines y funciones y no estaría en la capacidad de cumplir con las funciones que le son propias (construcciones de obras, prestación de servicios, recursos para atender emergencias, etc.)

La educación es el medio más eficaz para desarrollar una conciencia tributaria. La tributación nos permite tener una vida en sociedad organizada y que el estado y el gobierno local nos provean de servicios.

#### **b) La Administración Tributaria Municipal**

Los Gobiernos Locales están facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala ley; más no así con los impuestos.

La Administración tributaria, constituye el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias.

Son impuestos creados a favor de las municipalidades: el impuesto predial, el impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, a las apuestas, a los juegos y a los espectáculos públicos. Asimismo, son ingresos municipales: las contribuciones especiales por obras públicas, las tasas y el fondo de compensación municipal.

**c) La Tasa de Morosidad en los Tributos**

La tasa de morosidad se consigue dividiendo el número de contribuyentes morosos entre el total de contribuyentes de cada grupo residencial, o zona.

La mayoría de municipios, asumen directamente la cobranza de los arbitrios por ventanilla municipal o a través de entidades bancarias autorizadas, pero en la práctica no ejercen ninguna presión para hacerla efectiva, quedando el pago librado a la buena voluntad del contribuyente.

Todo esto, junto al bajo nivel de conciencia tributaria de la población, es causa de los alarmantes niveles de morosidad. Los Impuestos Municipales Según lo establece el Decreto Supremo N° 156-2004-EF LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, los impuestos municipales son impuestos que no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización lo ejecutan los Gobiernos Locales.



### **2.3.5. IMPUESTOS MUNICIPALES**

Los impuestos municipales son los siguientes:

#### **a) Impuesto Predial**

##### **A. Definición**

El Impuesto Predial es un tributo municipal que se paga anualmente y que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Debemos considerar que predios son los terrenos, las edificaciones e instalaciones permanentes y fijas.

La municipalidad Distrital ejecuta la recaudación, administración y fiscalización del impuesto donde se esté ubicado el predio. (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

##### **B. Sujeto pasivo del impuesto**

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

##### **C. Base Imponible**

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

<b>TRAMO DE AUTOAVALÚO</b>	<b>ALÍCUOTA</b>
Hasta 15 UIT	0.2 %
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %.

Las Municipalidades tiene la capacidad de implantar un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

#### **D. Declaración del Impuesto**

Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

#### **E. Inafectación**

El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales. Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

Las organizaciones religiosas, siempre que se destinen a templos, monasterios, conventos y museos.

Las entidades públicas que prestar servicios médicos asistenciales.

El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

Los centros educativos y universidades, que tengan predios y que estén destinados a actividades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

Las personas con discapacidad que estén reconocidas por el CONADIS cuyos predios estén a sus nombres.

También se encuentran inafectos los predios que hayan sido declarados monumentos del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, teniendo en cuenta de que estos deben ser casa habitación o sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas que sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

#### **F. Distribución del Rendimiento**

La distribución del rendimiento del Impuesto se da de la siguiente manera: El 5% se destina exclusivamente al financiamiento del mantenimiento del catastro y desarrollo distrital, también a las acciones que ejecute la administración tributaria, destinadas a fortalecer su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación.

## **b) Impuesto A La Alcabala**

### **A. Definición**

El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata, puesto que grava las transferencias de bienes inmuebles urbano o rústicos a título oneroso o gratuito,, inclusive las ventas con reserva de dominio.( DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

Para las empresas constructoras, su primera venta no está afecta a este impuesto a excepción de la parte que corresponde al valor del terreno.

### **B. Sujeto Pasivo del Impuesto**

El adquiriente o comprador es el sujeto pasivo, está en calidad de contribuyente.

### **C. Base Imponible**

La base imponible para el impuesto es el valor de la transferencia ajustado por el Índice de Precios por Mayor (IPM), pero este no puede ser menor al valor del autovaluo del predio correspondiente al periodo en que se realice la transferencia, para Lima lo que determine Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



#### **D. Tasa del Impuesto**

El comprador es el que asume el pago del impuesto, teniendo en cuenta de que la tasa es de 3%. No está afecto al Impuesto de Alcabala, las transferencias menores a 10 UIT del valor del inmueble.

#### **E. Inafectación**

Están inafectos del impuesto las siguientes transferencias: Los anticipos de legítima. Las que se produzcan por causa de muerte. La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.

Las transferencias de aeronaves y naves. Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad. Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios. Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- Organismos internacionales y Gobiernos extranjeros

- Organizaciones religiosas.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Centros Educativos y Universidades, conforme a la Constitución.

## c) **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

### **A. Definición**

El Impuesto Vehicular grava a la propiedad de vehículos, automóviles, station wagons, camiones, camionetas, omnibuses y buses, con una antigüedad no mayor a tres años, el cálculo se realizará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular, este impuesto se paga anualmente. (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

### **B. Sujeto Pasivo del Impuesto**

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados anteriormente. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.



### **C. Base Imponible**

La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

### **D. Tasa del Impuesto**

La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

### **E. Declaración Jurada**

Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio.

En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

### **F. Inafectación**

Se encuentran inafectos las siguientes entidades:

- EL Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

- Los organismos internacionales y Gobiernos Extranjeros.
- Los Organismos Religiosos.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- Los vehículos que no sean parte del activo fijo de las personas jurídicas.
- Las unidades de transportes nuevos de pasajeros que tenga una antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas naturales o jurídicas, debidamente autorizados por el órgano competente para dar el servicio de transporte público masivo.

#### **d) IMPUESTO A LAS APUESTAS**

##### **A. Definición**

El Impuesto a las Apuestas se da cuando se realiza eventos hípicas y/o similares, cuando se realiza apuestas, en consecuencia sus ingresos son gravados. (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

##### **B. Sujeto Pasivo del Impuesto**

La empresa o institución que realiza las actividades gravadas es el sujeto pasivo.

### **C. Cálculo y Tasa del Impuesto**

La base para el cálculo de impuestos se da por el total de ingresos recaudados en el mes y por el monto total de premios entregados en el mismo mes, este impuesto se paga mensualmente, su tasa del Impuesto a las Apuestas es del 20% y la tasa del Impuesto a las Apuesta Hípicas es del 12%.

### **D. Administración, Recaudación y Distribución del Impuesto**

La Municipalidad Provincial en donde se realice la actividad gravada es la que administrara, recaudara y distribuirá el impuesto. El monto obtenido se distribuirá de la siguiente manera:

- 60% es destinado a la Municipalidad Provincial.
- 40% es destinado a la Municipalidad Distrital donde se realice el evento.

## **e) IMPUESTO A LOS JUEGOS**

### **A. Definición**

El Impuesto a los Juegos grava a los premios en juegos de azar, loterías, rifas, bingos, etc. (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

## **B. Sujeto Pasivo del Impuesto**

La Empresa o Institución que organiza esta actividad gravada, así como también las personas que reciben premios.

## **C. Base Imponible del Impuesto**

Para Loterías, juegos de azar, la base imponible es el valor de los premios, en el caso de premios en especies se calcularán a un valor del mercado. Los sorteos, bingos, rifas, juego de pinball y similares, la base imponible será el valor de cartones, de los boletos de juego, de las fichas, o de otro medio que se utilizando.

## **D. Tasa del Impuesto - Bingos, Rifas y Sorteos:**

Para las loterías y otros juegos de azar es el 10%. Para el Pinball, juegos de video y otros juegos electrónicos su tasa también será el 10%. Para los sorteos, rifas y bingos su tasa es del 10%.

## **f) IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS**

### **A. Definición**

El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el valor que se paga por el ingreso a espectáculos públicos no deportivos en parques cerrados y locales, quedan exceptos los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, que están

calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria nace al instante en que se realiza el pago del derecho a observar el espectáculo. (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

### **B. Sujeto Pasivo del Impuesto**

Las personas que adquieran las entradas para los espectáculos no deportivos son los sujetos pasivos del Impuesto. Las personas que organicen el espectáculo serán los agentes perceptores del Impuesto, y es responsable solidario al pago del impuesto el lugar donde se realice el espectáculo.

### **C. Base Imponible del Impuesto**

El valor de la entrada para participar y presenciar el espectáculo es la base imponible para el cálculo del Impuesto.

### **D. Tasa del Impuesto**

- Espectáculos Taurinos: 15%
- Carreras de caballos: 15%
- Espectáculos cinematográficos: 10%
- Otros espectáculos: 15%

### **2.3.6. CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS**

Según lo establece el Decreto Supremo N° 156-2004-EF LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, las contribuciones municipales es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

#### **a) Definición**

La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

#### **b) Determinación de la Contribución**

En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

#### **c) Cobro de la Contribución**

La municipalidad deberá comunicar a los beneficiarios, antes de la contratación y ejecución de la obra, un aproximado del monto al que ascenderá la contribución, solo así se procederá con el cobro por contribución especial por obras públicas.

### **2.3.7. TASAS MUNICIPALES**

Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo. (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF).

Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

- Tasas por servicios administrativos o derechos:

Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad. Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo

de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

Por ningún motivo el valor de las tasas por derechos o servicios administrativos podrá ser más alto a una (1) UIT.

Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando estos figuren en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

-Tasas por las licencias de apertura de establecimiento:

Esta tasa debe ser pagada por única vez cuando los contribuyentes apartaren un establecimiento comercial, industrial o de servicios

La licencia de apertura para un establecimiento tiene vigencia indeterminada. Pero se debe considerar de que los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento.

La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago.



Cuando los contribuyentes se encuentren en el régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no puede ser más alta del 10% (diez por ciento) de la UIT.

- Tasas por estacionamiento de vehículos:

Esta tasa se aplica a todo ciudadano que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo decida la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los términos que decida la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

- Tasa de Transporte Público:

Esta tasa se aplica a todo aquel ciudadano que preste servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

- Otras tasas: estas son tasas que se aplican a los ciudadanos que realicen actividades que estén sujetas a fiscalización y control municipal extraordinario.

### **2.3.8. Cultura tributaria**

Según (Armas, 2010). La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las

sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente.

Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de

satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.

Al respecto de este tema, (Schumpeter) indicó: “El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal.

(Cabrera, 2007): Si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al gobierno. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria, donde todos paguemos impuestos sin excepción, desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa, es decir, ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras.

Debemos tomar en cuenta que los enemigos de la cultura tributaria con valores de vida, por lo general son los que hacen préstamos internacionales, a ellos les conviene que tengamos una sociedad desorganizada, desorientada y sumergida en la corrupción.

En esas condiciones nos tienen subyugados a los préstamos, y llegará el momento en que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las potencias que nos prestan dinero. Es momento de reaccionar y de cambiar todo el sistema tributario.

Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida. (Durán, 2013) afirma: En lo que a materia fiscal importa, el problema lo hemos graficado de muy antiguo y tiene que ver con la llamada "informalidad tributaria", que comprende a las actividades ilícitas y a los ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, de tal modo que incluiría toda actividad económica que, en general, estaría sujeta a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias.

En buena cuenta, estamos hablando de la evasión tributaria que es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar

### **2.3.9. LAS MUNICIPALIDADES**

Hablar de Municipalidades es traer una serie de definiciones que vienen asociadas a términos tales como: corrupción, mala administración, desorden, etc., y eso no deja ser verdad cuando nos enteramos a través de los medios de comunicación sobre la detención de tal o cual alcalde de alguna municipalidad, si nos enteramos sobre las denuncias formuladas por una comunidad o las acciones penales abiertas por el Poder

Judicial en contra de alcaldes. (Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972).

Es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que nunca se preocuparon e desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades.

Ese descuido no ha permitido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda, con lo cual ha empeorado la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos no recaen la responsabilidad sino, por la falta de control de la Administración Tributaria.

Asimismo, a ello se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones propias de la Administración Tributaria.

#### **a) Naturaleza y Finalidad de las Municipalidades**

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular.

Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

#### **b) Jurisdicción Municipal**

Las municipalidades ejecutan autoridad con los siguientes alcances:

- a. La Municipalidad Provincial tiene autoridad sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito del Cercado.
- b. La Municipalidad Distrital tiene autoridad sobre el territorio del Distrito.
- c. La Municipalidad de Centro Poblado Menor tiene autoridad sobre el territorio que le corresponde según delimitación realizada por el Concejo Provincial.

Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 relata sobre las Rentas Municipales; sin embargo, muchas de las disposiciones en materia de rentas o tributos municipales han sido modificadas,

encontrándose vigente actualmente el Decreto Legislativo N° 776 que aprueba el Texto de la Ley de Tributación municipal.

En ese sentido el análisis que se hace en el presente trabajo se enfoca teniendo como base tanto el mencionado Decreto Legislativo como el Código Tributario aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 816 y vigente desde el año 1996.

### **c) La Administración Tributaria Municipal**

La Constitución Política del Perú señala en el segundo párrafo del artículo 74: "Los gobiernos locales tienen la autoridad de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones, y también pueden exonerarlas, dentro de sus límites y jurisdicción que indica la ley."

En conformidad con lo que indica en el párrafo anterior, el Decreto Legislativo 816 del Código Tributario, la norma IV, manifiesta que "Los gobiernos Locales, por medio de ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción".

De acuerdo con lo fijado en el artículo 52° del citado código Tributario, "Los Gobiernos Locales exclusivamente administrarán las tasas municipales y contribuciones, ya sean arbitrios, licencias o derechos."

La Norma II: Trata del ámbito de aplicación, del Código Tributario, determina de que el término genérico de tributo comprende a Impuesto, Contribución y Tasa (Arbitrios, Derechos y Licencias).

De lo antes indicado podemos indicamos lo siguiente:

- a. Los Impuestos, Contribuciones y Tasas son tributos. Entonces los Gobiernos Locales puede crear, modificar, suprimir, y exonerar tasas y contribuciones, ya que estos se encuentran dentro de su jurisdicción, también deberán tener en cuenta los límites que señala la ley.
- b. Los gobiernos locales no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar de los impuestos que la ley no les asigna para que los administren.

Así mismo podemos decir que el Gobierno Local cuenta con un órgano que es la Administración Tributaria Municipal, esta se encarga de la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en cuenta los parámetros que señala el Código Tributario. Las normas tributarias son muy importantes para la ejecución del sistema Tributario, para proceder con la recaudación y tener el control de los tributos municipales.



En el Decreto Legislativo 776, de la Ley de Tributación Municipal podemos encontrar que los impuestos municipales son los siguientes:

- Impuesto Predial,
- Impuesto de Alcabala,
- Impuesto al Patrimonio Automotriz,
- Impuesto a las apuestas,
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos.

También podemos encontrar como ingresos de las municipalidades:

- Las contribuciones especiales para obras públicas.
- Las tasas
- El Fondo de Compensación Municipal, el Ministerio de Economía y Finanzas determinan los índices de distribución.

#### **d) Sistemas de Funciones**

Comprendido el objetivo de la Administración Tributaria, haremos el examen de las funciones que debe realizar con pleno conocimiento de ellas y como elemento básico para adoptar decisiones con respecto a su organización y política de acción. (Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972).

**e) Sistemas de funciones Operativas o Ejecutoras**

Estos sistemas, a nuestro parecer, son los que constituyen la columna vertebral del conjunto de funciones que desarrolla la Administración Tributaria, pues es a través de ellas por donde se hace contacto con el contribuyente. Su importancia está reflejada en la eficiencia y la eficacia con que actúe y en la respuesta mediata o inmediata que se observe en el comportamiento del contribuyente frente a las actitud mostrada por las funciones operativas de la Administración Tributaria. (Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972).

**f) Función de recaudación**

La función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas.

En ese sentido es recomendable que las fechas de vencimientos de los tributos tengan fechas homogéneas a efectos de que los contribuyentes no acudan varias veces a realizar diferentes pagos o presentar declaraciones, con lo cual se evitarían congestiones estableciendo un cronograma por cada tipo de contribuyente. Sin embargo, es necesario destacar que en épocas en que la situación económica del país no es la más óptima, dicha

acción no es recomendable, porque se acumularían una serie de compromisos tributarios por parte de los contribuyentes en fechas similares.

Asimismo, es necesario que se pueda manejar con suma facilidad las modificaciones de fechas vencimientos de pago que se realizan por cualquier motivo, a efectos de evitar el cálculo de intereses y la aplicación de multas.

Otro punto importante a tener en cuenta es la forma de recaudación. Cómo es que se debe recaudar.

Ésta deberá realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual se deberá firmar los convenios de recaudación pertinentes, contar con los sistemas informáticos que permiten tanto transferir a los bancos las deudas como recepcionar información de éstos sobre la cancelación de tributos. Esto implica también contar con un sistema informático que permita realizar auditorías de pago de tributos realizado a través del sistema financiero.

Cabe mencionar que los sistemas de recaudación deben contemplar todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas, con la finalidad de realizar la emisión de los valores correspondientes. (Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972).

### **g) Función de fiscalización tributaria**

La fiscalización se encarga de la planificación, organización y ejecución de acciones que se imponen para el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los pobladores.

Como mencionamos en el párrafo anterior la Función de Fiscalización tributaria tiene como objetivo de que todos los contribuyentes cumplan con sus impuestos, pero esto no se puede controlar al 100% ya que la población es extensa y las personas que se encargan de la fiscalización son pocas y por ende están sobrecargadas. La Administración Tributaria ejecuta la función fiscalizadora selectiva, es decir que de una población saca una muestra según los siguientes criterios:

- El interés de contribución de las personas (grandes, medianos o pequeños)
- La actividad económica a la que se dedican.
- La ubicación geográfica.

La función de fiscalización se debe realizar permanentemente con el objetivo de difundir las fiscalizaciones y crear un conciencia a los contribuyentes; esta fiscalización debe ser sistemática, puesto que en su plan de fiscalización debe contener un diseño y ejecución eficaz, este plan puede ser lenta pero debe abarcar progresivamente la fiscalización de la mayoría de contribuyentes, esto va a ser más

fácil lograr si se cuenta con un sistema informático que nos ayude a cruzar información.

La elaboración de los planes de fiscalización deben estar basados sobre elementos eminentemente técnicos y que no impliquen la violación del principio de legalidad.

Según el artículo 62 del código tributario la fiscalización que ejecuta la Administración Tributaria debe de ser de manera discreta.

Para realizar la función fiscalizadora se debe realizar actividades como son la fiscalización, indagación y el cumplimiento de las obligaciones tributaria, hasta incluso en los contribuyentes gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Por ende, se da a la Administración Tributaria facultades discrecionales para queda aplicarlos en Gobiernos locales, entre estas podemos indicar las siguientes:

1. Se da un plazo no menor a tres (3) días hábiles para que puedan presentar informes y análisis que estén asociados a actividades imponibles, estos documentos deben ser presentados según las condiciones y formas solicitadas.

2. Se da un plazo no menor a tres (3) días hábiles para que un tercero presente la documentación solicitada, este deberá presentar los informes según las condiciones y formas solicitadas.

3. Cuando se entregue la información solicitada, deberán estar presentes los deudores tributarios o los terceros

4. La Administración Tributaria debe ensayar con inspecciones en locales donde los deudores tributarios estén ejerciendo alguna actividad.

5. La Administración Tributaria puede solicitar ayuda a las fuerzas públicas para realizar sus actividades de manera naturas, y estas deben prestar su ayuda inmediatamente bajo responsabilidad.

6. Se debe estar seguro de los medios que puedan probar e identificar infracciones tributarias.

7. Se debe solicitar a las instituciones públicas o privadas para que comprueben e informen sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

8. Se debe requerir a terceros informaciones técnicas o peritajes

9. Se debe dictar formas para erradicar la evasión tributaria.

Cuando termine el proceso de fiscalización la Administración Tributaria manifestara la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

Pero se debe tener en cuenta de que la Administración Tributaria comunicara sus conclusiones a los contribuyentes, diciéndoles expresamente las observaciones formuladas y, si se diera el caso se les dirá sobre las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

#### **h) Función de Cobranza Coactiva**

La función de Cobranza Coactiva es un procedimiento que faculta a la Administración exigir al deudor tributario la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público. (Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, Ley N° 26979)

El Capítulo IV de la Ley N° 26979, de Procedimiento de Ejecución Coactiva, se ha establecido el procedimiento de ejecución coactiva en el ámbito referido exclusivamente a las obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales.

Tal como lo manifiestan Jorge Danós y Diego Zegarra, a través de la referida ley "*se tuvo especial interés en establecer un régimen legal específico para la ejecución coactiva a cargo de las municipalidades respecto de los tributos que administra, con el*

*deliberado propósito de corregir los excesos y abusos que lamentablemente se experimentaron en la etapa predecesora".*

En ese sentido, con la mencionada ley, se ha establecido un marco jurídico para que las Administraciones Tributarias Municipales no cometan excesos que perjudiquen a los contribuyentes y sobretodo, que dichas acciones no queden impunes.

Asimismo, se establecen los requisitos que deben tener tanto los ejecutores como los auxiliares coactivos, con lo cual se garantiza de alguna manera que las personas que realicen dichas funciones sean personas idóneas para el cargo.

Dentro de los que es el procedimiento en sí de la cobranza coactiva se pueden mencionar lo siguiente:

El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá un mandato de cumplimiento obligatorio bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares.

Asimismo, se debe tener en cuenta las características que debe observar la Resolución de Ejecución Coactiva, como los requisitos mínimos a efectos de determinar su validez.

Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo, deben conocer las causas por las cuales se debe suspender el procedimiento de



cobranza coactiva; es decir, las que menciona en el artículo 16° de la Ley N° 26979, como en los siguientes casos:

a. Cuando se encuentre anticipos o pagos a cuenta o excesos del mismo tributo en favor del contribuyente, que no se encuentren prescritos.

b. Cuando lo establece el Tribunal Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 26979.

c. Cuando los recurso impugnatorios de reclamación, apelación que se presenta a la Municipalidad Provincial este dentro de los plazos de ley.

Para realizar la Cobranza coactiva de be contar con dos importantes elementos que son:

a. Se debe contar con un sistema informático que ayude al Ejecutor o auxiliar Coactivo a consultar y de esta manera saber en qué situación se encuentran los valores de cobranza coactiva, ósea saber si están pagado, reclamado, prescrito, etc.

b. Debe existir una coordinación entre todas las áreas involucradas en la determinación de la deuda de cobranza coactiva; esto quiere decir que antes de realizar la cobranza coactiva se debe agotar todos los procedimientos previos a dicha cobranza. (Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, Ley N° 26979).

#### **i) Sistemas de funciones de apoyo**

Las funciones de apoyo están formado por el soporte informativo del proceso tributario y cumplen con su objetivo cuando este organiza los datos obtenidos por la administración tributaria y brinda información oportuna y veraz para rápida acción de las unidades que cumplen funciones operativas.

Se puede determinar las siguientes funciones de apoyo:

- La función de registro de Contribuyentes.
- La función de Gestión.

Estas funciones aún se vienen desarrollando de manera manual en la municipalidad de Uchumayo y en otras más, esto hace que el trabajo sea menos eficaz y que se genere resultados erróneos. El uso correcto de computadoras y de sistemas de información en las Municipalidades lograría tener rapidez, eficacia respecto a la información. (Ley de Procedimiento de Ejecucion coactiva, Ley N° 26979).

#### **j) Función de Registros de Contribuyentes**

Esta función es una de las más importantes dentro del sistema de funcionamiento de apoyo y su principal objetivo es el de proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes. Para tal fin la función de registro o atención al contribuyente, debe organizar la información que es recepcionada a través de las

declaraciones juradas. Dicha organización comprende la clasificación, ordenamiento y actualización de la información identificada de los contribuyentes respecto al tributo y base imponible respectivamente.

Esta función debe operar teniendo como base el desarrollo de procedimientos de atención al contribuyente, registro en el sistema, desarrollo de base de datos, elaboración de formularios, normas tributarias, actualización de deudas y multas tributarias, orientación sobre declaraciones juradas y beneficios tributarios.

Respecto a la atención al contribuyente, ésta debe considerar en primer lugar el trato que se les debe brindar a los contribuyentes, recordando en todo momento que es a éste último al que se le debe todo el respeto y consideración porque es el "cliente" de la Administración Tributaria.

Como se ha manifestado anteriormente, es de vital necesidad contar con un sistema informático desarrollado para poder registrar a los contribuyentes y hacerles un seguimiento rápido y eficaz sobre sus obligaciones tributarias e informar a los mismos en forma inmediata.

Es preciso que toda información que ingrese al sistema de registro de contribuyentes tenga el respaldo físico de documentos, es decir de formularios que tengan el carácter de declaración jurada y que sirvan de base para cualquier contingencia de tipo legal. En ese

sentido, el desarrollo de estos formularios debe ser de lo más idóneo; es decir que sean de fácil uso por los contribuyentes.

Es imprescindible que las personas que atiendan al público tengan conocimiento de cómo se efectúa el cálculo de los tributos así como de la actualización respectiva a la fecha de pago, con la finalidad de poder absolver cualquier interrogante que pueda formularles los contribuyentes.

Asimismo, es necesario capacitar en forma permanente al personal de atención respecto a las nuevas directivas dadas respecto a cambios o modificaciones con relación al llenado de formularios y declaraciones juradas, así como de la aplicación de los beneficios tributarios que otorga la Administración.

En este punto es importante resaltar la importancia que tiene la comunicación dentro de toda organización y que no debe escapar a la Administración Tributaria. La permanente comunicación sobre las decisiones que la Alta Dirección ha tomado sobre el tratamiento tributario, es importante que sean comunicadas a las instancias involucradas. (Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, Ley N° 26979).

#### **k) Función de Gestión**

La función de gestión tiene por objetivo brindar información clasificada y resumida que muestre el avance y logros obtenidos por

la Administración Tributaria en hechos valorados numéricamente. Esta información es de gran utilidad para establecer una política tributaria, facilitar la evaluación de procedimientos y resultados obtenidos a efectos de perfeccionar la marcha administrativa y realizar una eficiente toma de decisiones.

En consecuencia, es función primordial registrar la recaudación por tipo de tributo y por períodos, la emisión de valores, el pago voluntario, la cobranza coactiva, el pago por fraccionamiento, el pago a través del otorgamiento de beneficios tributarios,

Es importante para la Administración Tributaria tener registrada la recaudación en forma discriminada por tipo de tributos y por períodos (diaria, semanal, mensual, anual), con la finalidad de llevar un control efectivo sobre la recaudación y tomar medidas oportunas en caso de que pueda verse afectada la recaudación (caída) sin que medien efectos exógenos.

Es necesario medir la efectividad de cobranza a través de la emisión de valores para deudas que han vencido, con el objetivo de determinar los costos adicionales en los que se incurre por efectos de emisión y notificación de valores; asimismo determinar la relación entre los valores emitidos y los cobrados antes del plazo de vencimiento, después del plazo y los que pasan a Cobranza Coactiva.

Respecto al pago de obligaciones tributarias que se realizan a través del beneficio de fraccionamiento, es necesario tener un indicador sobre el tipo de contribuyente (grande, mediano o pequeño), que ha solicitado fraccionamiento, así como de los tributos materia de fraccionamiento (predial, vehicular, alcabala, etc.), con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de las cuotas de fraccionamiento y de los quiebres por incumplimiento realizados.

En cuanto el cobro de deuda tributaria efectuada mediante el otorgamiento de beneficios tributarios excepcionales, es preciso que la Administración Tributaria tenga cabal conocimiento sobre la cantidad de contribuyentes, monto recaudado y saldo por cobrar, a efectos de determinar si es efectiva o no la medida adoptada. Aunque es preciso manifestar que esta medida es adoptada por los Gobiernos Locales en épocas de elecciones y en situaciones de emergencia económica (cuando no tienen recursos financieros para financiar obras comunales). (Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, Ley N° 26979).

#### **1) Sistemas de funciones de Asesoramiento o Normativas**

Las funciones de asesoramiento de este sistema tienen por objeto prestar asesoría y recomendar la práctica de actividades que proporcionen una mayor eficacia a las unidades que cumplen funciones operativas. Esta asesoría comprende el aspecto legal,

el planeamiento y los métodos de trabajo del proceso tributario. (Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, Ley N° 26979).

#### **m) Funciones de Asesoramiento Legal**

El proceso tributario debe buscar asesoramiento legal, esta estará cumplida si se da la orientación legal tributaria de manera oportuna a las unidades operativas o ejecutoras. También corresponde a esta función la interpretación y divulgación de las disposiciones tributarias que son aprobadas por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y por el Consejo Municipal respectivo.

La asistencia que da esta función comprende la sistematización de la leyes, reglamentos, ordenanzas, municipales y toda disposición sobre materia tributaria (estructura tributaria y Código Tributario), su interpretación, aplicación al opinar sobre consultas y reclamaciones y difusión, tanto a las unidades que cumplen funciones en la administración de tributos como a los contribuyentes para orientarlos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La importancia de esta función radica en que a través de ella se evitara la multiplicidad de interpretaciones par a la aplicación de las normas tributarias que en muchos casos confunden a los contribuyentes y a la Administración. Adicionalmente, corresponde a esta función su participación en las proposiciones que se formulen para perfeccionar la legislación tributaria municipal.

## **n) Funciones de Planeamiento**

Esta función se constituye en el sistema de funciones de la Administración Tributaria, con el objeto de contar con los elementos suficientes que le permita recomendar ajustes en la estructura tributaria, necesarios para aumentar o mantener los niveles de rendimiento real de los tributos que administra, así como el diseño y propuesta de actividades que mejoren la eficiencia y eficacia de las unidades que ejecutan funciones operativas.

El equipo de trabajo que cumplen con la función de planeamiento y sistemas de trabajo, inicialmente tendrá que centrar su labor en la investigación y en el análisis de los hechos para identificar las virtudes y defectos en la estructura de los tributos y en los procedimientos aplicados para administrarlos. Esta investigación y análisis permitirá conocer los factores limitantes, el entorno y sus tendencias, elementos que son indispensables para la formulación de planes de desarrollo y mejoramiento en las finanzas y en la administración tributaria.

La ausencia de esta función y la carencia de programas, actividades y procedimientos así como las prioridades en su ejecución se reflejan en la continua improvisación que acusan las Administraciones Tributarias en su gestión afectando seriamente el nivel de recaudación de los tributos.



Para el proceso tributario es importante realizar inventarios de técnicas utilizadas, también se debe realizar flujogramas de trabajo, directivas precisas, formularios a ser utilizados, formatos, etc., con el fin de no paralizar ningún proceso y la atención al contribuyente se realice en forma eficiente y los sistemas de trabajo se desarrollen en forma normal y eficaz.

**o) Sistemas de Funciones de Coordinación y Dirección**

Es necesario, dentro de la Administración Tributaria y específicamente en las áreas operativas que exista una coordinación, con el objetivo de que se puedan realizar las coordinaciones entre dichas áreas y se ejecuten las funciones hacia el logro de sus objetivos.

Cabe precisar que las coordinaciones estén a cargo de personas con un completo conocimiento del sistema tributario municipal, conocer los fines y objetivos de la administración y tener la suficiente capacidad para sincronizar en forma ordenada la interrelación y los esfuerzos que realizan las áreas operativas.

**p) El Servicio de Administración Tributaria – SAT**

El Servicio de Administración Tributaria – SAT, fue creado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Edicto N° 225, de fecha 04 de octubre de 1996, como un organismo público descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público Interno

y con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y económica.

El SAT tiene por objetivo organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad. Realizando las funciones siguientes:

- a. El SAT fomenta la política tributaria de la Municipalidad.
- b. Se busca Individualizar al contribuyente de las responsabilidades tributarias municipales.
- c. Se debe determinar y liquidar la obligación tributaria.
- d. Debe cobrar los ingresos municipales como son impuestos, contribuciones y tasas, también como multas administrativas.
- e. Debe fiscalizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f. Puede dar fraccionamiento o aplazamientos de las deudas tributarias.
- g. Debe solucionar los reclamos de los contribuyentes que realicen actos contra la administración tributaria provincial y de las administraciones tributarias distritales, en el caso de las distritales debe estar basado en el

párrafo último del artículo 96, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 23853.

h. Puede realizar cobranzas coactivas teniendo en cuenta las deudas originada con responsabilidades tributarias municipales, también puede tener en cuenta el cobro de multas, sanciones y los ingresos de derecho público.

i. El SAT debe informar oportunamente a sus contribuyentes sobre las normas y procedimiento que deben con sus obligaciones.

j. Si las obligaciones tributarias no se cumplen puede sancionarlas.

k. Debe realizar estadísticas tributarias.

l. El SAT se encarga de dar asesoría y/o responsabilizarse de la administración, recaudación de ingresos, fiscalización y multas administrativas para esto puede realizar convenios con Municipalidades distritales.

m. El SAT puede brindar asesorías, previas aprobaciones del Consejo Metropolitano para que de esta manera pueda realizar convenios con otras municipalidades.

n. El SAT puede realizar otras funciones que le asigne el estatuto que deberá ser aprobado por el Concejo Metropolitano y que armonicen con el objetivo de la Institución.

El 04 de octubre del 1996, mediante Edicto N° 227, se aprueba el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT, creándose la siguiente estructura orgánica:

#### I. ALTA DIRECCIÓN

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Jefe Adjunto

#### II. ORGANOS DE APOYO Y ASESORIA

Gerencia de Auditoría Interna

Gerencia de Administración

#### III. ORGANOS DELINEA

Gerencia de Operaciones

Gerencia de Asuntos Legales

Gerencia de Planeamiento

Gerencia de Informática

#### IV. OFICINAS ZONALES

Se debe tomar en cuenta de que dentro de la Gerencia de Operaciones se implementaron los departamentos siguientes:

Departamento de Orientación

Departamento de Registro

Departamento de Control de la Deuda

Departamento de Cobranza Coactiva

Departamento de Fiscalización

Departamento de Reclamos y Devoluciones.

Esta estructura ha sufrido cambios, tratando de acomodarla las distintas realidades de trabajo que se hicieron presentes en los primeros años de trabajo del SAT.

Debemos tener en cuenta de que el SAT recibe el 5% de todos los ingresos que recauda, también debemos saber que el personal del SAT está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Considero que la Municipalidad Metropolitana de Lima tuvo una gran idea al crear el SAT para que pueda administrar tributos en los Gobiernos Locales.

Podemos indicar que la experiencia del personal integrado, la calidad del servicio que nos brindan y el impulso de asesoría y administración que realizan hacia otras municipalidades se ejecutan con una mayor eficacia, puesto que se tiene como soporte al personal antes descrito.

Se puede mencionar que el SAT durante sus primeros años de creación pudo ser relacionado con el éxito de la mejor empresa privada del país; pero no debemos pensar que una empresa joven

pueda enfrentar retos de dar sus servicios hacia distintas municipalidades, las ideas que tienen para el desarrollo son buenas, mas no se practican. Se debe tener presente que la experiencia que ha ganado el SAT todavía no es suficiente en lo que respecta a modernización de la Administración Tributaria Municipal.

Asimismo debemos que mencionar que con la creación del SAT se ha combatido en manera eficiente la corrupción, lo cual refleja en los niveles de recaudación.

También, podemos realizar críticas ante de situaciones que el SAT no ha prestado atención.

Una de ellas es el desarrollo de procedimientos de trabajo al interior de la institución, el desarrollo de un sistema informático para controlar a los contribuyentes, ya que se está utilizando el sistema de la anterior administración, con algunas modificaciones, la falta de planificación para el desarrollo de actividades de gran envergadura como es el caso de administrar la recaudación de otras municipalidades, puesto que no se tomaron en cuenta la magnitud de la inversión a realizarse ni los niveles de ingreso a obtenerse; tampoco se consideró los efectos exógenos que afectan la recaudación (disminución), y realizando una expansión del gasto al interior de la institución que puede comprometer su estabilidad económica.

En ese sentido, si bien es importante y necesario apoyar y dar el impulso a instituciones como el SAT puesto que son un ejemplo de modernidad y de eficiencia en el servicio; también es necesario que se controle y vigile el funcionamiento financiero al interior de dicha institución, a efectos de garantizarle un amplio horizonte de permanencia en el mercado de servicios tributarios.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

##### 3.1.1. Tipo

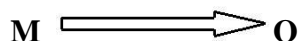
El tipo de investigación será cuantitativa, porque la recolección de datos y la presentación de los resultados se han utilizado procedimientos estadísticos e instrumentos de medición.

##### 3.1.2. Nivel

El nivel de la investigación será descriptivo, debido a que solo se ha limitado a describir las principales características de las variables en estudio.

##### 3.1.3. Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en esta investigación fue no experimental – descriptivo.



Dónde:

M = Muestra conformada por contribuyentes de la municipalidad

O = Observación de las variables: tributos

#### q) No experimental

Es no experimental porque se realizara sin manipular deliberadamente las variables, se observó el fenómeno tal como se



mostró dentro de su contexto.

#### **r) Descriptivo**

Porque se recolectarán los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito fue describir las variables y analizar su incidencia en su contexto dado.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

La población está conformada por unos 9,000 ciudadanos que habitan el distrito de Uchumayo ciudad de Arequipa durante el periodo 2017.

#### **3.2.2. Muestra**

El cálculo del tamaño de la muestra es uno de los aspectos a concretar en las fases previas de la investigación comercial y determina el grado de credibilidad que concederemos a los resultados obtenidos. Una fórmula muy extendida que orienta sobre el cálculo del tamaño de la muestra para datos globales es la siguiente:

$$n = \frac{\sigma^2 N p q}{e^2 (N - 1) + \sigma^2 p q}$$

N = universo o población

$\sigma$  = coeficiente de confianza

$p$  = probabilidad a favor

$q$  = probabilidad en contra

$e$  = error

$n$  = tamaño de la muestra

#### 4.3.2.1 Calculo de la muestra

$$\eta = \frac{(3.84) (9000) (0.50) (0.50)}{(0.05)^2 (9000) + (3.84)(0.50) (0.50)} = 384$$

$$\mathbf{n = 384}$$

$$\ell = 5\%$$

$$\zeta^2 = 3.84$$

$$N = 9000$$

$$p = 0.50$$

$$q = 0.50$$

### 3.3. Definición y operacionalización de las variables

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE LA INVESTIGACION	METODOS Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA
Deudas Tributarias y sus implicancias en la Liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa 2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de recursos económicos en las municipalidades para la ejecución obras, limpieza pública, ornato, pago a personal.</li> <li>• Falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar porque se producen las deudas de tributos e identificar qué consecuencias tiene en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa para el periodo 2017.</li> <li>• Indicar las causas de las deudas de tributos municipales por parte de los pobladores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa.</li> <li>• Saber si los pobladores cumplen con las obligaciones tributarias y si saben el proceso para la cancelación de las deudas de tributos municipales en la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa.</li> <li>• Indicar la modalidad en que los pobladores elegirían pagar su impuesto Predial.</li> </ul>	<p>Deudas de tributos municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De que maneras podemos reducir deudas municipales</li> <li>• Causas de las deudas de tributos municipales</li> </ul> <p>Liquidez municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efecto de liquidez municipal sobre reducción de deudas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No experimental Es no experimental porque se realizara sin manipular deliberadamente las variables, se observó el fenómeno tal como se mostró dentro de su contexto.</li> <li>• Descriptivo Porque se recolectaran los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito fue describir las variables y analizar su incidencia en su contexto dado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuestas</li> <li>• Análisis documental</li> <li>• Indagación</li> <li>• Conciliación de datos</li> <li>• Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes</li> <li>• Formulación de gráficos</li> <li>• Extracción de Resúmenes</li> <li>• Revisión Bibliográfica</li> </ul>	<p>La población está conformada por unos 9,000 ciudadanos que habitan el distrito de Uchumayo ciudad de Arequipa durante el periodo 2017. Nuestra muestra es de 384 pobladores.</p>

### **3.4. Plan de análisis**

Se procederá a recoger los datos necesarios para la investigación.

#### **3.4.1. Técnicas e Instrumentos**

Las técnicas que se aplicaron en esta investigación son las siguientes:

- Encuestas
- Entrevistas
- Investigación Bibliográfica

#### **3.4.2. Técnicas de Tratamiento y Análisis de Información**

- a) Indagación
- b) Análisis documental
- c) Conciliación de datos
- d) Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes
- e) Extracción de Resúmenes
- f) Formulación de gráficos
- g) Revisión Bibliográfica
- h) Otras que sean necesarias

#### **3.4.3. Técnica de recojo de datos**

Son procedimientos o actividades realizadas con el propósito de recabar la información necesaria para el logro de los objetivos de una investigación.

#### **3.4.4. Procesamiento de los datos**

- a) Procesamiento manual
- b) Proceso computarizado
- c) Ordenamiento y clasificación
  
- s) **Análisis a efectuarse**

Una vez que se haya concluido el proceso de recolección de datos, se procederá al conteo y tabulación de la información obtenida con la finalidad de elaborar los cuadros estadísticos con sus respectivos gráficos, las mismas que a su vez permitirán su descripción e interpretación respectiva.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. RESULTADOS:

#### 4.1. Cuestionario: situación actual de los contribuyentes a la Municipalidad

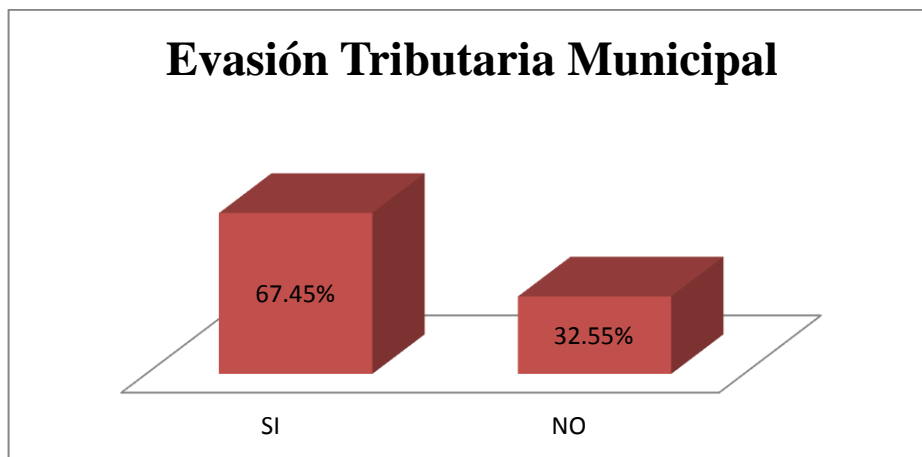
**PREGUNTA 1: ¿Sabe si existe evasión tributaria en la Municipalidad de su Distrito?**

*Cuadro 1 Evasión Tributaria Municipal*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	259	67.45%
NO	125	32.55%
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia en base al análisis de las encuestas realizadas.

*Gráfico N° 1*



### INTERPRETACIÓN

En los datos del presente cuadro, respecto a si se sabe que existe evasión tributaria en la Municipalidad de su Distrito, el 67.45 % respondieron que SI, en tanto solo el 32.55% respondieron que NO. Es decir, el mayor porcentaje de contribuyentes de alguna u otra manera evaden la cancelación de sus tributos a la municipalidad.

## PREGUNTA 2.

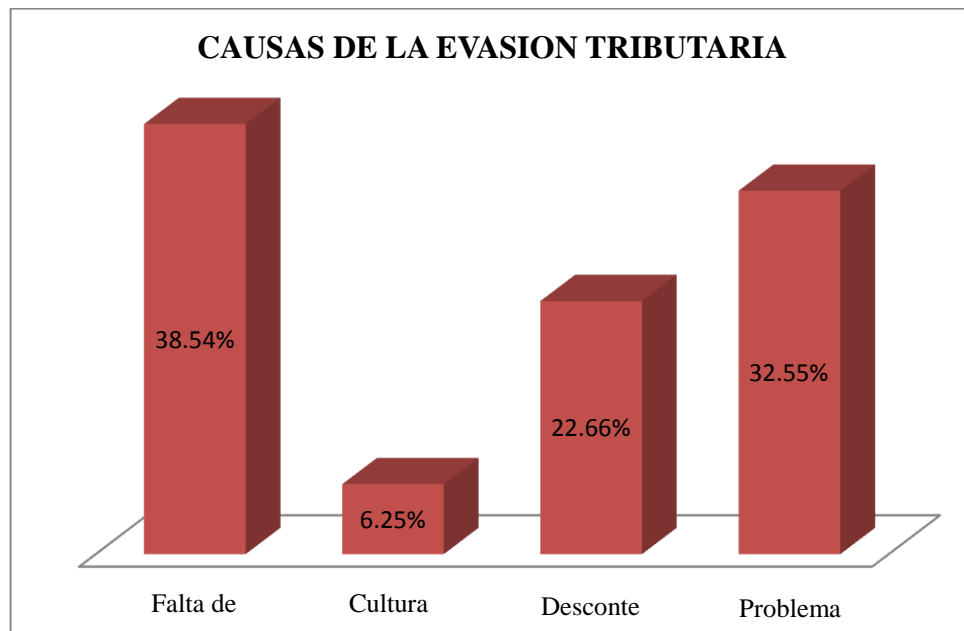
### ¿Causas por las que existe evasión tributaria en el Distrito?

Cuadro 2 Régimen Tributario en que se encuentra Inscrito

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Falta de conciencia tributaria	148	38.54%
Cultura de no pago	24	6.25%
Descontento de la gestión	87	22.66%
Problemas económicos	125	32.55%
TOTAL	384	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica 2



## INTERPRETACIÓN

Esta pregunta está dada como complemento de la pregunta anterior respecto a la evasión de tributación municipal. Del análisis realizado la falta de conciencia tributaria se tiene el 38.54%, cultura de no pago manifiesta un 6.25%, descontento de la gestión un 22.66% y problemas económicos un 32.55%

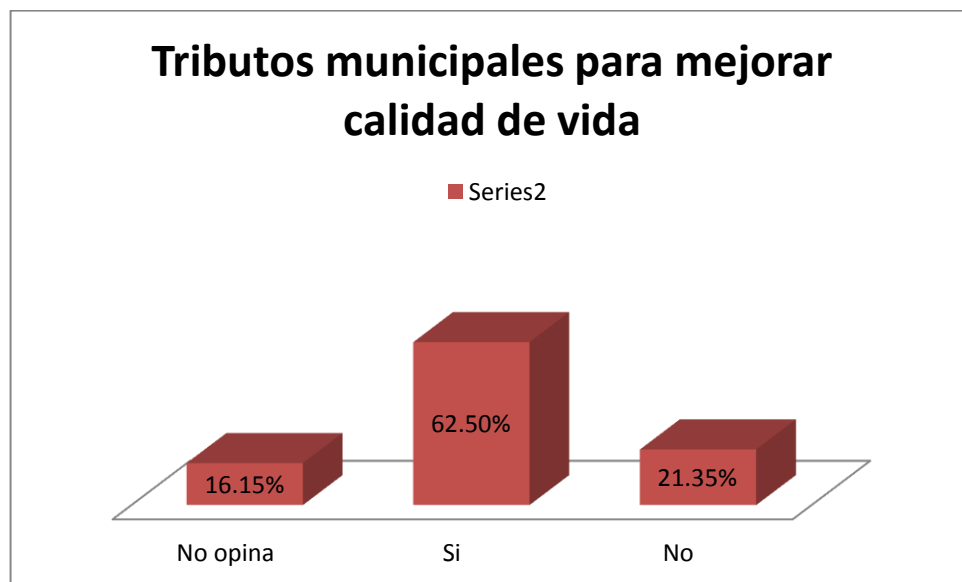
**PREGUNTA 3: Usted considera que pagar sus tributos municipales ayuda a mejorar la calidad de vida de los pobladores de Distrito de Uchumayo?**

*Cuadro 3* Tributos Municipales para mejorar calidad de vida

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No opina	62	16.15%
Si	240	62.50%
No	82	21.35%
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Gráfico 3*



**INTERPRETACIÓN**

Del presente cuadro se considera que pagar los tributos municipales ayudan a mejorar la calidad de vida de los pobladores de Distrito de Uchumayo en un 62.50% si, en un 21.35% no y no opina un 16.15%



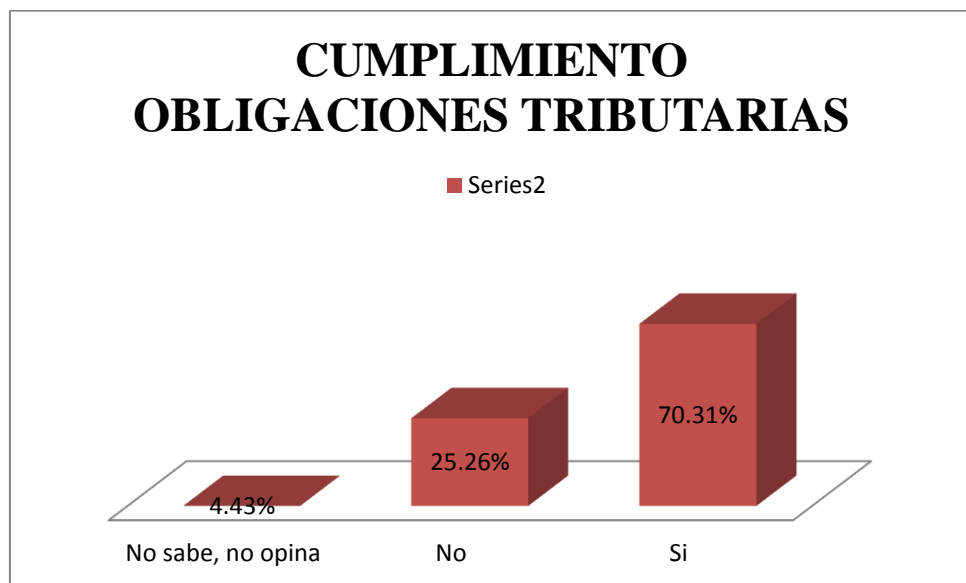
**PREGUNTA 4: ¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias municipales?**

*Cuadro 4* Cumplimiento obligaciones tributarias municipales

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	270	70.31%
No	97	25.26%
No responde	17	4.43%
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Gráfico 4*



**INTERPRETACIÓN**

En el presente cuadro se observa que el 70.31% de los contribuyentes si cumplen sus obligaciones tributarias, un 23.26% no cumple las obligaciones tributarias, y un 4.43% no responde.

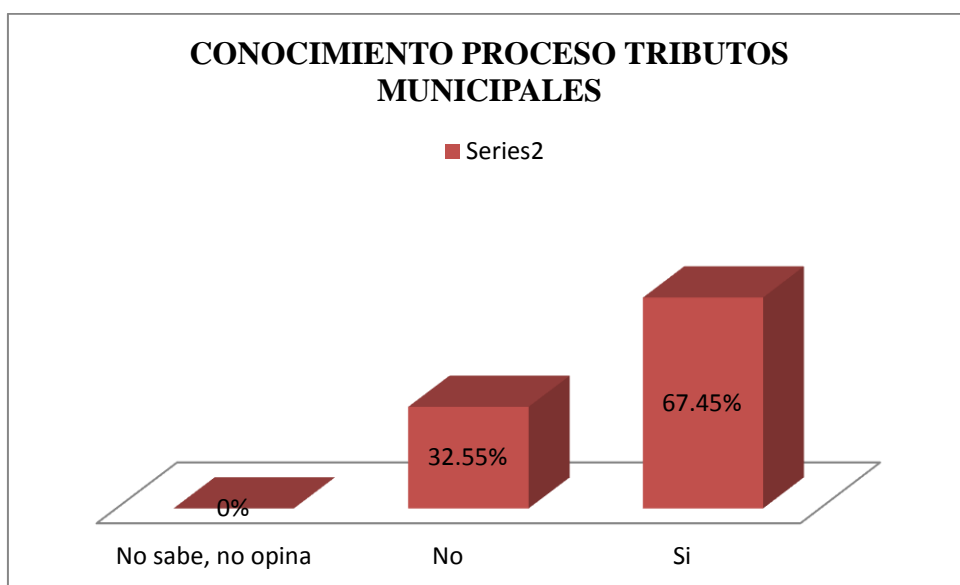
**PREGUNTA 5: Previo a la cancelación del tributo ¿tenía usted conocimiento del proceso?**

*Cuadro 5 Proceso Pago Tributos Municipales*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No sabe, no opina	0	0%
No	125	32.55%
Si	259	67.45%
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Gráfico N° 5**



**INTERPRETACIÓN**

Al respecto, sobre el conocimiento de los procesos para el pago de tributos municipales un 67.45% respondieron que si saben, un 342.55% respondieron que no saben, y un 0% se obtuvo de no sabe no opina

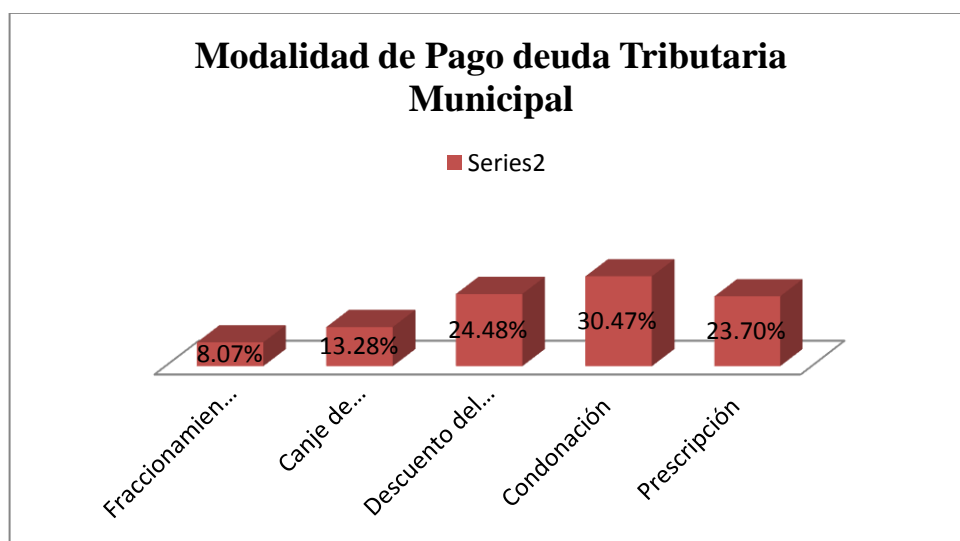
**PREGUNTA 6: Usted al acogerse a una modalidad de pago de la deuda ¿Qué modalidad elegiría usted para el pago del impuesto predial?**

*Cuadro 6* Modalidad del Pago de la deuda

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Fraccionamiento de la deuda	31	8.07%
Canje de deuda por trabajo comunal	51	13.28%
Descuento del 40%	94	24.48%
Condonación	117	30.47%
Prescripción	91	23.70%
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Gráfico 6*



**INTERPRETACIÓN**

Ante la pregunta referida a si usted al acogerse a una modalidad de pago de la deuda ¿Qué modalidad elegiría usted para el pago del impuesto predial?

De acuerdo a las respuestas dadas el fraccionamiento de la deuda es de 8.07%, canje de deuda por trabajo comunal un 13.28%, descuento del 40% un 24.48%, condonación de la deuda un 30.47% y prescripción un 23.70%

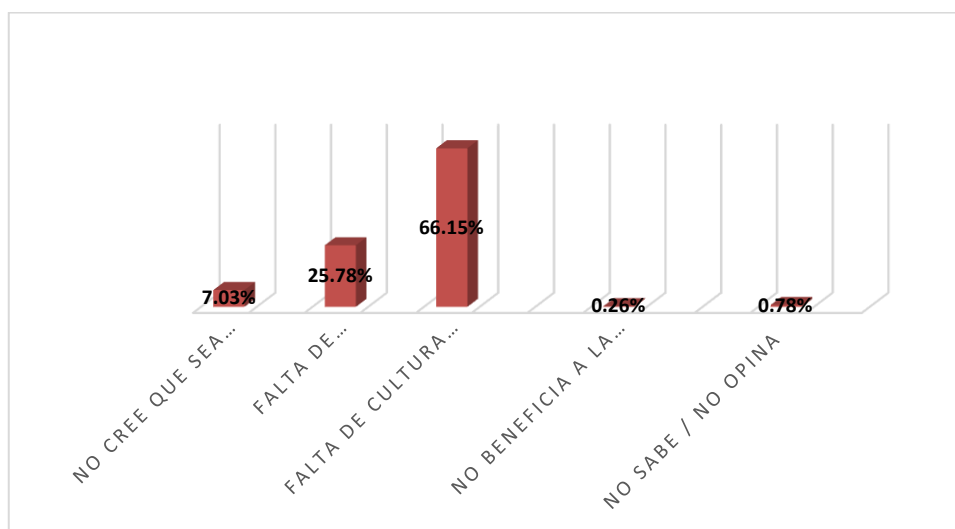
**PREGUNTA 7: Desde su situación de contribuyente ¿Cuál es el motivo por el que usted no paga sus tributos municipales?**

*Cuadro N° 7 Motivo por el que no paga sus tributos municipales*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
No cree que sea necesaria	27	7.03%
Falta de recursos económicos	99	25.78%
Falta de cultura tributaria	25	66.15%
No beneficia a la población	1	0.26%
No sabe / no opina	3	0.78%
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Gráfica 7 Motivo por el que no paga sus tributos municipales*



**INTERPRETACIÓN**

Del análisis del cuadro se puede observar que el 66.15% le falta cultura tributaria, el 25.78% es por falta de recursos económicos, el 7.03% no cree que sea necesario, el 0.26% piensa que no beneficia a la población, y el 0.38% no sabe y no opina.

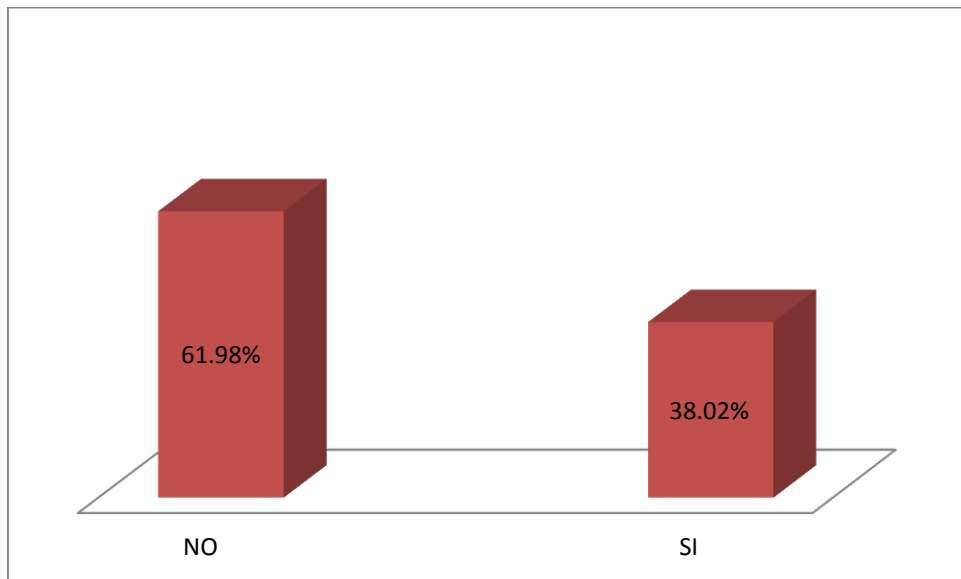
**PREGUNTA 8: ¿Considera usted, que la Municipalidad suministra la información necesaria, relacionada con el proceso de recaudación de forma oportuna evitando así la pérdida de tiempo?**

*Cuadro N° 8* Municipalidad suministro de Información necesaria de proceso de recaudación

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
NO	238	61.98%
SI	146	38.02%
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Gráfico n° 8:* Suministro de información municipal necesaria para proceso de recaudación



### **INTERPRETACIÓN**

De las respuestas dadas el 61.98% indican que no, y el 38.02% manifiestan que sí.

## 4.2. ANALISIS DE RESULTADOS

Al respecto, a través del cuestionario explicado, podemos indicar que la política tributaria es el manejo que el Estado hace de la estructura y administración impositiva de un país. Sus elementos son dos: el sistema y la administración. El sistema tributario es el conjunto de reglas; las cuales se articulan alrededor del régimen tributario (tributos aprobados) y del código tributario.

La administración tributaria permite el funcionamiento del sistema; por lo que uno es el complemento del otro. Sus objetivos pueden ser generales o particulares.

Dentro de los objetivos generales tenemos: lograr una suficiente recaudación para llevar a cabo los programas de gasto del Estado, estabilidad económica, mejora en la distribución del ingreso y uso adecuado de los recursos y promoción del desarrollo. A veces hay que optar por alguno de estos objetivos. Entre los objetivos particulares podría ser la mejora en la balanza de pagos.

Por medio de nuestra recolección de datos, vamos a dar respuestas a nuestros objetivos generales y específicas, a continuación se realizara el análisis de los resultados según nuestros objetivos planteados:

### **Objetivo General:**

- Determinar porque se producen las deudas de tributos e identificar qué consecuencias tiene en la liquidez de la

Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa 2017: según la encuesta tomada a nuestra muestra, podemos indicar que la conciencia tributaria es lo que más implica para el pago de tributos, pues tenemos un 66.15% que consideran que no pagan tributos por falta de cultura tributaria. También podemos decir que está presente el descontento por parte de la población hacia las gestiones que realiza la Municipalidad Distrital de Uchumayo con un 22.66%. Y naturalmente está presente la falta de recursos económicos de la población, con un 25.78%.

A pesar que en la encuesta realizada los pobladores indican que en su mayoría pagan sus Tributos Municipales, esto no se ve reflejado en la Liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, puesto que generalmente esta sin liquidez para ejecutar sus obras, ornato, limpieza pública, seguridad ciudadana, entre otros.

Debemos tener presente que existe personal que labora en la Municipalidad Distrital de Uchumayo pero no están lo suficientemente capacitados, o cada colaborador quiere obtener un beneficio.

### **Objetivos Específicos:**

- Primer Objetivo: Indicar las causas de las deudas de tributos municipales por parte de los pobladores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa: para este objetivo obtuvimos los siguientes resultados, un 38.54% es por la falta de conciencia

tributaria, 32.55% es por problemas económicos, 22.66% es por un descontento de la gestión municipal, y un 6.25% es por cultura de no pago.

- Segundo Objetivo: Saber si los pobladores cumplen con las obligaciones tributarias y si saben el proceso para la cancelación de las deudas de tributos municipales en la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa: los resultados de nuestra encuesta indican que 70.31% si cumplen con sus obligaciones tributarias, un 25.26% no cumple con sus obligaciones tributarias, y un 4.43% no respondió la pregunta. Respecto a que si los pobladores saben el proceso para la cancelación de tributos es la siguiente, 67.45% indica que, si sabe el proceso, y el 32.55% indica que no sabe el proceso.
- Tercer Objetivo: Indicar la modalidad en que los pobladores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo elegirían pagar su Impuesto Predial: los pobladores eligen las siguientes modalidades de pago: el 30.47% eligen condonación, el 24.48% elige el descuento del 40%, el 23.70% elige la prescripción, el 13.28% elige el canje de la deuda por trabajo comunal, 8.07 elige fraccionamiento de la deuda.



## V. CONCLUSIONES

- PRIMERA** Podemos concluir que las deudas de los tributos municipales se ven incrementadas ante el incumplimiento de pago por parte de los ciudadanos, esto se origina principalmente en la falta de cultura tributaria y en la desconfianza de los pobladores ante las gestiones municipales.
- SEGUNDA** Se concluye que las causas de las deudas tributarias se dan en su mayoría por falta de cultura tributaria, en segundo lugar tenemos los problemas económicos que atraviesan los pobladores, y por ultimo tenemos el descontento de las gestiones municipales que se viene realizando.
- TERCERA** Los pobladores indican saber los procedimientos para el pago de sus tributos, también indican que ellos si pagan sus impuestos pero esto no se ve reflejado en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Uchumayo de la ciudad de Arequipa, puesto que no hay liquidez suficiente para la ejecución de sus obras.
- CUARTA** Es importante indicar que la mayoría de los pobladores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo optarían por una condonación de la deuda tributaria, con una prescripción o con un descuento del 40% del tributo, lo cual nos puede indicar que no se tiene conciencia tributaria.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA** Es necesario que se siga investigando sobre el tema ya que solo así se ayudará a formar políticas y planes de desarrollo para el sector, que sean eficaces, pues las políticas y planes burocráticos implantados hasta el día de hoy no han tenido un resultado nada positivo para rebatir el alto índice de informalidad y el bajo nivel de competitividad del sector.

**SEGUNDA** Es muy importante realizar charlas para concientizar a los ciudadanos, estas charlas deben estar dirigidas a niños, adolescentes y público en general, puesto que es muy importante que todos tengamos conocimiento acerca de nuestras contribuciones que se realizan al estado y para qué son utilizados los mismos.

Debemos cambiar la concepción que tenemos (pobladores) hacia nuestras autoridades, para esto las personas que lleguen como Alcaldes, y demás deben cuidar mucho su ética, deben ser conscientes del cargo que tienen, deben evitar la corrupción, así mismo deben contratar personal capacitado para que realicen las gestiones de las municipalidades, y también para que sepan orientar a los contribuyentes.

**CUARTA** Se recomienda a las instituciones implicadas con el sector brinden mayor información y colaboración en estas investigaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, J. (2003). *Manual de Gestión Municipal*. Lima s.n.
- Amoretti, P. (2007). *Administración Tributaria Municipal*. Lima: Congreso de la República – Biblioteca.
- Arraigada, R. (2002). *Diseño de un Sistema de Medición de Desempeño para evaluar la Gestión Municipal: Una Propuesta Metodológica*. Lima. CEPAL
- Banco Mundial (2004), “*Perú: Estudio de la Situación de la Deuda Municipal*”. Lima
- Bernazza Claudia, “*Apuntes sobre planificación estratégica: Técnica FODA*”.  
[www.ipap.sg.gba.gov.ar/f\\_ml/a\\_ag/2.doc](http://www.ipap.sg.gba.gov.ar/f_ml/a_ag/2.doc)
- Caballero Bustamante (2004), “*Manual Tributario 2004*”
- Castillo Maza (2004), “*Reingeniería y Gestión Municipal*” Lima. UNMSM
- CND (2003), “*Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de Gobiernos Locales*” Lima
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2003), “*Elementos Metodológicos Básicos para la Selección, Construcción, Interpretación y Análisis de Indicadores*” Bogota
- Hernández Sampiere Roberto (1997), “*Metodología de la Investigación*” México.
- Hill Charles (1996), “*Administración Estratégica*”.

INEI (2001), *“Diagnostico de la Tecnología de Información a Nivel Municipal – Registro Nacional de Municipalidades”*

Instituto de Estadística–Universidad Católica de Valparaíso. *“Introducción a la Estadística Descriptiva”*. [www.educarchile.cl/eduteca/estadistica](http://www.educarchile.cl/eduteca/estadistica)

Ley Orgánica de Municipalidades. Primera Ley del 16/11/1853.

Ley 27972 *“Ley Orgánica de Municipalidades”*

Ley 27867 *“Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”*

Ley 27293 *“Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”*

Ley 27783 *“Ley de bases de la Descentralización”* Documento de Trabajo

Ley 28273 *“Ley de Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales”*

Ley 28411 *“Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”*

Ley 28423 *“Ley de Endeudamiento del Sector Público”*

López Ricardo, CEPAL *“Descentralización Fiscal y Política Macroeconómica”*

Márquez Rantes Jorge (1999), *“Finanzas Públicas Contemporáneas”* Lima

Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

Página Web del Ministerio de Transporte [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)

Torres Bardales Coloníbol. *“Orientaciones Básicas de Metodología de la*

*Investigación Científica*". Cuba.

Torres Tello (2004), Samuel. "*El Desafío al éxito*" Lima.

Universidad de Málaga. Facultad de Medicina. "*Bioestadística: Métodos y Aplicaciones*". España. [www.seh-lelha.org/tamuestra](http://www.seh-lelha.org/tamuestra).

Zamarripa Guardado Jesús. Dpto. de Investigación CNEP (2003). "*Metodología de la investigación social*".

## ANEXOS

### 1. Cronograma de actividades

<b>ETAPAS</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>DEDICACION SEMANTAL (HORAS)</b>
a.- Recolección de datos	01/04/2017	30/04/2017	30 horas
b.- Análisis de datos	01/05/2017	15/05/2017	15 horas
c.- Elaboración de informe	16/08/2017	15/06/2017	20 horas

### 2. Financiamiento

Para el desarrollo y elaboración el presente trabajo de investigación, así como también al gasto incurrido, será autofinanciado.

### 3. Cuestionario

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-COORDINACIÓN DE  
INVESTIGACIÓN-CONTABILIDAD**

**Cuestionario aplicado a los contribuyentes del distrito de Uchumayo de la ciudad de Arequipa del ámbito de estudio.**

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de los contribuyentes de la municipalidad de Uchumayo de la ciudad de para desarrollar el trabajo de investigación denominado **“Deudas Tributarias y sus implicancias en la Liquidez de la Municipalidad de Uchumayo de la ciudad de Arequipa 2017”**.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a): .....

Fecha: ...../...../.....

**CUESTIONARIO: SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CONTRIBUYENTES A LA MUNICIPALIDAD**

**1. ¿SABE SI EXISTE EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE SU DISTRITO?**

a) Si ( )

b) No ( )

**2. ¿CAUSAS POR LAS QUE EXISTE EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO?**

- a) Falta de conciencia tributaria
- b) Cultura de no pago
- c) Descontento de la gestión
- d) Problemas económicos

**3. ¿USTED CONSIDERA QUE PAGAR SUS TRIBUTOS MUNICIPALES AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES DE DISTRITO DE UCUMAYO?**

- a) No opina
- b) Si
- c) No

**4. ¿CUMPLE USTED REGULARMENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES?**

- a) Si
- b) No
- c) No responde

**5. PREVIO A LA CANCELACIÓN DEL TRIBUTO ¿TENÍA USTED CONOCIMIENTO DEL PROCESO?**

- a) No sabe, no opina
- b) No
- c) Si

**6. USTED AL ACOGERSE A UNA MODALIDAD DE PAGO DE LA DEUDA ¿QUÉ MODALIDAD ELEGIRÍA USTED PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL?**

- a) Fraccionamiento de la deuda
- b) Canje de la deuda por trabajo comunal
- c) Descuento del 40%



- d) Condonación
- e) Prescripción

**7. DESDE SU SITUACIÓN DE CONTRIBUYENTE ¿CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE USTED NO PAGA SUS TRIBUTOS MUNICIPALES?**

- a) No cree que sea necesaria
- b) Falta de recursos económicos
- c) Falta de cultura tributaria
- d) No beneficia a la población
- e) No sabe no opina

**8. ¿CONSIDERA USTED, QUE LA MUNICIPALIDAD SUMINISTRA LA INFORMACIÓN NECESARIA, RELACIONADA CON EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE FORMA OPORTUNA EVITANDO ASÍ LA PÉRDIDA DE TIEMPO?**

- a) Si
- b) No